

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES EN LO POSTERIOR "IPBA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DEL IPBA Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Y POR CONDUCTO DEL PROFR. JUAN EVARISTO BALDERAS MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVOS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"

La finalidad de celebrar el presente acuerdo entre las "PARTES" es para la colaboración en el proyecto "**SEMBRANDO UNA VIDA SALUDABLE**", cuya finalidad es impulsar en las Comunidades Educativas el Sentido Humano, Integral, Equitativo, Ético, y Sustentable; a fin de beneficiar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes potosinos, enmarcados en la Nueva Escuela Mexicana, como una parte de la Responsabilidad Social entre las Instituciones por medio de la innovación, emprendimiento, difusión del conocimiento, disciplinas, talleres, conferencias, campañas, ferias, seminarios, huertos escolares, redes colaborativas, puntos de aprendizaje, entre otros; a los 27 días del mes de enero del año en curso.

### FUNDAMENTO LEGAL

1.- El 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a fin de fomentar, entre otros aspectos la participación en la educación de los diferentes actores involucrados en el proceso educativo;

2.- En fecha 7 de marzo de 2014 se publica en el Diario Oficial de Federación el Acuerdo No. 717 por el que se emiten los Lineamientos que tiene por objeto establecer las normas que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas o acciones de gestión escolar, destinados a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas de educación básica.

3.- Con fecha 11 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo No. 02/05/16 en el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los consejos de Participación Social en la Educación y el ACUERDO número 08/08/17 que modificó el diverso 02/05/16.

### ACUERDO NÚMERO 716 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

**Artículo 7o.-** Con el propósito de fomentar la participación organizada de la sociedad, cada consejo elaborará un proyecto de participación social en la educación, en el que se fijarán las estrategias, acciones y metas acordes a las necesidades y competencias de cada uno de ellos.

De manera enunciativa, más no limitativa, entre otras líneas de participación social, se considerarán las siguientes:

- I. De fomento y motivación a la participación social



- II. De opiniones y propuestas pedagógicas;
- III. De atención a necesidades de infraestructura;
- IV. De reconocimiento social a alumnos, maestros, directivos, empleados escolares y padres de familia;
- V. De desarrollo social, cultural y deportivo;
- VI. De autonomía de **gestión escolar**;
- VII. De seguimiento a la normalidad mínima y otras condiciones favorables al funcionamiento educativo, y
- VIII. De desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

### Capítulo III

#### Del funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social

Se abordarán cuando menos tres temas prioritarios, de entre los siguientes:

- I. *Fomento de actividades relacionadas con la lectura y aprovechamiento de la infraestructura con que para ello se cuente;*
- II. *Mejoramiento de la infraestructura educativa;*
- III. *De protección civil y de seguridad en las escuelas;*
- IV. *De impulso a la activación física;*
- V. *De actividades recreativas, artísticas o culturales;*
- VI. *De desaliento de las prácticas que generen violencia;*
- VII. *De establecimientos de consumo escolar;*
- VIII. *De cuidado al medioambiente y limpieza del entorno escolar;*
- IX. *De alimentación saludable;*
- X. *De integración educativa;*
- XI. *De nuevas tecnologías, y*
- XII. *De otras materias que el Consejo Escolar juzgue pertinentes.*

Así mismo las partes aquí firmantes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente y

#### CONSIDERAN

- I. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, desarrollo tecnológico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potencialidades.
- II. Que tienen interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de intervención que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- III. Que ambas instituciones mantendrán contacto, en áreas relacionadas con temas afines a éste Programa de Apoyo Educativo.
- IV. Que es voluntad de las partes celebrar el presente acuerdo, libre y espontáneo.



- V. Que se suscribe el presente acuerdo con el propósito de apoyar la participación social en los planteles educativos de educación básica de la Secretaría de Educación.
- VI. Que, en base a lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir actividades de prevención, intervención que permitan aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, convienen las partes suscribir el presente Acuerdo de Colaboración conforme a las siguientes

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. -Finalidad de la colaboración

El presente acuerdo de colaboración tiene por objetivo vincular, enmarcar y coordinar la actuación del IPBA, en prevención, asesoramientos, intercambios de información, conferencias, talleres, ferias, actividades extraescolares y realizaciones, en los campos de la investigación, la tecnología y proyectos.

#### SEGUNDA. - Formalización

Cada Institución designará un enlace que participe en la planeación, organización, desarrollo y seguimiento de las actividades que determinen de convenientes y que estén contempladas en el presente acuerdo de colaboración.

#### TERCERA. -Relación de recursos humanos y materiales

Cada Institución se hará responsable de apoyar con los recursos humanos y materiales necesarios, para cumplir con el presente acuerdo que permita llegar al objetivo principal.

#### CUARTA. -Equipo humano

Las acciones establecidas en el presente acuerdo serán convalidadas con el Rector o Director del IPBA o por conducto del representante enlace; y por parte de la Coordinación General de Participación Social a través del enlace la Maestra en Desarrollo Docente Luz del Carmen Galván Hernández. Por consiguiente las partes se comprometen a la apertura colaborativa de directivos, profesores, profesoras, alumnos, alumnas de las diversas Instituciones de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Así mismo la realización de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Acciones de voluntariado en pro de San Luis Potosí (campañas, eventos, labor altruista, etc.)

#### QUINTA. -Optimización del Tiempo

A partir de la firma del presente acuerdo entra en operatividad el mismo, considerándose también incorporación hasta diciembre del 2020.

La suscripción del presente acuerdo de colaboración lo validan las firmas que en el intervienen suscrito, el día de la fecha.



*Juan Balderas*  
Prof. Juan Balderas Martínez  
Coordinador General de Participación Social  
Secretaría de Educación Pública del Gobierno  
del Estado de San Luis Potosí

*Martha Ocaña*  
Martha Eugenia Ocaña Gómez  
Directora General Instituto Potosino de Bellas  
Artes



INSTITUTO POTOSINO  
DE  
BELLAS ARTES

*Luz Galván*  
Mtra. Luz del Carmen Galván Hdz.  
Responsable del Proyecto  
Coordinación de Participación Social de la  
SEGE

*Cristina Nava*  
Cristina Nava Carpizo  
Representante Enlace del IPBA